SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
15088943925

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.	Sección/Sub-sección:
0404008036	0404 (ACCIDENTES PERSONALES /A.P. DURANTE TRABAJO O ACTIVIDAD)
Documento	Asegurado o Tomador:
80012331-0	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES SA (SOTEC SA)

Domicilio:	Localidad:
DEFENSORES DEL CHACO NRO. 524 C/ ARTURO ALSINA	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 12:00 hs. de	Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
28/11/2019	15/11/2019	15/11/2020	366	Gs. 522.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 esq. Mcal. Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Cláusula de Mora y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para del oportunidad de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.1

Asegurado: BARRETO RIVERO, RODRIGO ADRIAN C.I.: 6.342.469 Fec. Nacimiento 22/09/1996
Ocupación: OBRERIOS
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaraníes.	100.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaraníes.	100.000.000
Asistencia Medica Farmacéutica, hasta la suma máxima de Guaraníes.	20.000.000
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaraníes.	10.500.000

Condiciones de cobertura para este artículo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
12 - IN ITINERE
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.2

Asegurado: BUSTAMANTE BONSIN, NELIDO C.I.: 4.867.406 Fec. Nacimiento 26/02/1987
Ocupación: OBRERIOS
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaraníes.	100.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaraníes.	100.000.000
Asistencia Medica Farmacéutica, hasta la suma máxima de Guaraníes.	20.000.000
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaraníes.	10.500.000

Condiciones de cobertura para este artículo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
12 - IN ITINERE
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.3

Asegurado: BENITEZ BOGADO, VALENTIN C.I.: 2.275.791 Fec. Nacimiento 14/02/1975
Ocupación: OBRERIOS
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.3	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaraníes.	100.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaraníes.	100.000.000
Asistencia Medica Farmacéutica, hasta la suma máxima de Guaraníes.	20.000.000
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaraníes.	10.500.000

Condiciones de cobertura para este artículo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
12 - IN ITINERE
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

28/ucintegrado)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este codigo
15088943925

Póliza Nº 0404008036
Asegurado: SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES SA (SOTEC SA)

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.4

Asegurado: VENTALDO ACUÑA, RAFAEL EVERGITO C.I.: 1.748.441 Fec. Nacimiento 24/10/1965
Ocupación: OPERARIOS
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripcion de Coberturas del Articulo Nro.4	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaraníes.	100.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaraníes.	100.000.000
Asistencia Medica Farmaceutica, hasta la suma máxima de Guaraníes.	20.000.000
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaraníes.	10.500.000

Cobertura de cobertura bajo este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
12 - IN ITINERE
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

LLAMADO Nº 69/2019 "OBRA: DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN LOS DPTOS. DE CORDILLERA, SAN PEDRO Y GUAIRA", SEGUN CONTRATO Nº 479/2019 - LOTE 6 - ID Nº 369.640.-

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)
Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las condiciones Generales Comunes o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.
Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.
Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costes, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o contrarrestar cualquier actividad terrorista o de alguna manera relacionada con la misma.

CLÁUSULA DE COBRANZA
Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago (Art. 1574 C.C.)
El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido la siguiente:
a)La verificación física del bien asegurado o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura; y
b)El pago de la cuota adeudada.
SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de rechazo, la aseguradora se reserva el derecho de rescindir el contrato.
En cualquier caso quedará a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al período transcurrido sin cobertura.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA:
Sin perjuicio a la aplicación de la Cláusula de Cobranza establecida en la presente póliza, queda establecido que toda cobertura provista en esta póliza fenece cuando:
a)El asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura de los riesgos amparados quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
b)Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y
c)La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada. Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador solo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según tarifa aplicable en ese momento.
Queda establecido que el asegurado podrá rescindir el contrato de seguro sin expresión de causa. Si el asegurado ejerciere el derecho de rescisión durante los primeros tres meses de vigencia de la póliza, deberá abonar al Asegurador el equivalente de dos (2) meses de cobertura, no obstante el asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido de cobertura. Si el asegurado ha abonado una prima única, el asegurador devolverá al asegurado la prima no devengada descontando la penalidad por rescisión anticipada de dos (2) meses de cobertura computando siempre el plazo anual de la póliza.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales citadas más arriba, Cláusula de Cobranza, Cláusula de Cancelación Automática y Cláusula de Exclusión de Terrorismo.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.sancorseguros.com.py/condicionados/accidentespersonalesdurantedeltrabajo-apat.pdf

23| veinta y tres|

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
15088943925

Póliza Nº 0404008030
Asegurado: SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES SA (SOTEC SA)

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión utilizado en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.
Son aplicables a la presente póliza los siguientes Artículos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595 y 1597. Además de los artículos: 1670, 1671, 1672, 1673 y 1674.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 113 de Fecha: 18/12/2008

El Texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.57-0003
Res. Nº: 164/99 Fecha 29/04/2009

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.800.400
I.V.A. s/Prima	180.040
Premio	1.980.440
Interés p/Financ.	17.782
I.V.A s/Interés	1.778
Costo del Financ.	19.560
Costo Final	2.000.000

Corredora: BANCO GNB PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
Dir.: AVDA. MCAL LOPEZ Y OTROS GNB
Ciudad: ASUNCION
Manifiesto: 30 Tel.: 21618200

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		2.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	13/12/2019	668.000
1	13/01/2020	666.000
2	13/02/2020	666.000
TOTAL		2.000.000

Emitido en ASUNCION, 28 de noviembre de 2019

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

C.P. FERNANDO ADRIAN ALLOATTI
GERENTE GENERAL

24/veinticuatro